

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420060145200

Por ser procedente lo solicitado, actualícese los títulos judiciales pendientes de pago dentro del proceso de la referencia.

Cúmplase,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Fmr.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 1100140030642018000160

- 1.-Tengase en cuenta que la curadora ad-litem contesto en termino
- 2.-De las excepciones propuestas por la curadora ad-litem se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., noviembre 04 de 2.020

Referencia: N° 110014003064.2019-00369.00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada y por ser la misma procedente, el Despacho procede fijar como nueva fecha el día 16 de febrero de 2021 a las 10:00 A.M. con la finalidad de evacuar la diligencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Comuníquese a las partes, sobre la reprogramación de la diligencia arriba señalada por el medio más expedito, adviértaseles que en caso de inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones de ley.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 072 hoy 05 de noviembre de 2.020. Fijado a las 8:00 A.M.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190062000

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C. GP.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190062000

Se niega lo solicitado, toda vez que conforme a la informado por TRANSUNION Y
EXPERIAN COLOMBIA S.A, la demandada no tiene cuentas activas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las
8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190063400

Se niega lo peticionado respecto de la orden de aprehensión, toda vez que la medida se decretó tal como lo prevé el art. 595 Número 13 parágrafo del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de
2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190120200

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA en contra de JEAN ALEXANDER GAMBOA TABARES Y ARMANDO GAMBOA TORRES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

Quinto. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190132600

Teniendo en cuenta lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem al Dr. WILSON LEANDRO JARA GARAY, de conformidad con lo previsto en el art. 48 del C.G.P., Líbrese telegrama a la CRA. 8 N. 12 C-35 OF. 903. a fin de que tome posesión.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Fmr.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190164500

Previo a dar trámite a lo solicitado, acredítese la calidad de recibir conforme lo prescribe el art. 461 del C.G.P.

Además remítase la petición del correo indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Fmr.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190202900

De conformidad con lo solicitado y lo previsto en el art. 287 del CG.P., se adiciona el auto de fecha 18 de noviembre de 2019 así:

d) se niega la pretensión por intereses moratorios por improcedente toda vez que se decretó el pago de la cláusula penal.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 11001400306420190214200

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS formulo demanda ejecutiva en contra de ARIS ARLETH ARRIETA GUERRA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 5 de diciembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra del demandado, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en artículo 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$200.000.oo.

Notifíquese,



LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020

REF: Expediente No. 1100140030642020038600

Como quiera que se reúnen las formalidades de ley, el juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL a favor de MAYURY CHAVARRO PEÑA y en contra de YONJAROL RODRIGUEZ GARCIA. De conformidad con lo previsto en el art. 390 del C.G.P.

Tramítese por el procedimiento VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada en el término legal de diez (10) días, conforme a lo normado por el artículo 391 del C.G.P.

Previo al trámite de la medida cautelar solicitud, préstese caución por valor de \$1'200.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art, 590 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. DIEGO RODRIGUEZ PERDOMO en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°.071 hoy 5 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr